



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0021 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 17 FEB 2017

Visto, el Expediente de registro N° E-002065-2017-GORE-ICA/UAD de fecha 01 de febrero del año en curso mediante el cual el **Sr. Antonio Abel Iglesias Valderrama**, Directivo contratado por el regimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para que se desempeñe de forma individual y subordinada como Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, presenta su renuncia al mencionado cargo siendo su último día de funciones el 03 de febrero del presente y solicita se le otorgue la liquidación de sus servicios por el concepto de vacaciones trucas y otros, de corresponder, en el marco de la normatividad respectiva al haber suscrito el Contrato Administrativo de Servicios N° 054-2015-GORE-ICA a partir del 01 de octubre del 2015, el cual ha sido renovado hasta el 31 de marzo del 2017, Informe N° 009-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Memorando N° 0068-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 054-2015-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor Antonio Abel Iglesias Valderrama celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias para que se desempeñe de forma individual y subordinada como Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica acuerdan que la duración del mismo se inicia el 01 de octubre del 2011 y concluye el día 31 de diciembre del 2015, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la Entidad y el Contratado mediante adenda, con una remuneración mensual de Ocho Mil y 00/100 Soles (S/ 8,000.00);

Que, mediante adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 054-2015-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de marzo del 2017, por el mismo monto. Ambos ratifican estar de acuerdo con los términos del contrato que no han merecido modificaciones;

Que, mediante el documento del visto el señor Antonio Abel Iglesias Valderrama, presenta su renuncia al cargo de Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano que desempeñaba desde el 01 de octubre del 2015, siendo su último día de funciones el 03 de febrero del 2017;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso



Gobierno Regional



vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

Que, de este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057). Sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012 le corresponde 30 días de vacaciones;

Que, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral del señor Antonio Abel Iglesias Valderrama con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de octubre del 2015 y concluye el 03 de febrero del 2017, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, no habiendo hecho uso de vacaciones en el periodo del 01 de octubre del 2015 al 03 de febrero del 2017, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Antonio Abel Iglesias Valderrama por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Diez Mil Setecientos Treinta y Tres y 34/100 Soles (**S/ 10,733.34**) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Memorando N° 068-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de febrero del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos comunica al Subgerente de Presupuesto que el pago del Sr. Antonio Abel Iglesias Valderrama ex subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano se afectará a la Certificación Presupuestal N° 002-otorgada para el pago de remuneraciones, toda vez que dentro de ella se encuentra considerado el pago de funcionarios CAS;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;





Gobierno Regional



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. Antonio Abel Iglesias Valderrama, Directivo contratado por el regimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Diez Mil Setecientos Treinta y Tres y 34/100 Soles (**S/10,733.34**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca en el periodo del 01 de octubre del 2015 al 03-02-2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-10-2015 al 30-09-2016	30 días	8,000.00	8,000.00
01-10-2016 al 03-02-2017	4 meses y 03 días (Trunco)	8,000.00	2,733.34
TOTAL			10,733.34

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Diez y 00/100 Soles (S/ 110.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 110.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0059, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano, Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUSAN MCSOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Ica, 19-02-2017
Señor: STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución
Nº R.S.G Nº 0021 2017 - GORE-ICA/SGRH.
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.